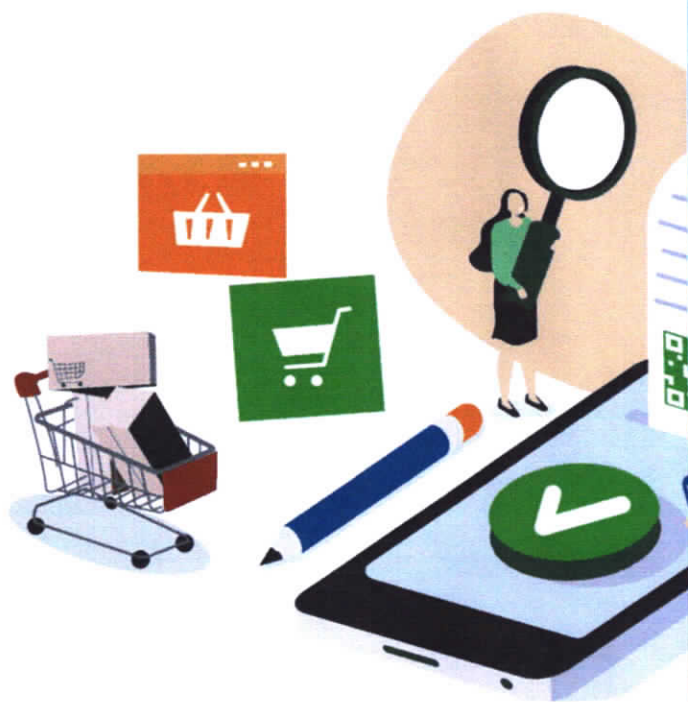


2023

MANUAL Y REGLAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS





Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



I. GENERALIDADES

En este capítulo se procura dar una breve introducción a la reglamentación general de la Contratación Pública, la cual es aplicable a todos los contratos celebrados por la Municipalidad cuya fuente de funcionamiento sean los recursos propios de Estado De Honduras.

1. Regulación Vigente

Las contrataciones públicas que celebra la administración con cualquier persona natural o jurídica, y financiada con recursos propios del Estado de Honduras, se encuentran reguladas por la siguiente legislación:

- a) Constitución de la Republica.
- b) Instrumentos internacionales relativos a la Contratación Administrativas
- c) Ley de contratación del estado.
- d) Ley general de la administración pública, normas legales relativas a la administración financiera y demás regulaciones legislativas con la actividad administrativa.
- e) Reglamento de la ley de la concentración del estado.

El ámbito de aplicación de las leyes vigentes regula los contratos y/o adquisiciones celebradas por la Administración Publicas centralizada y Administración Publica Descentralizada, Poder Judicial, Poder Ejecutivo o cualquier otro órgano estatal que maneja fondos públicos.

Los contratos y/o adquisiciones regulados son:

- Contratos de obras públicas y proyectos de Inversión.
- Suministros de bienes o servicios.
- Consultorías
- Arrendamientos de bienes y muebles y combustibles.



II. COMPRAS MENORES

Se entiende por compras menores el proceso Contratación Directa de bienes y/o servicios con un valor que no supere los L. 239,999.99, el cual excluye los requerimientos formales de la licitación pública y privada guardando el compromiso de procurar el mejor interés público.

Este tipo de procedimiento permite satisfacer necesidades en un espacio de tiempo menor a los demás procesos contemplados por la Ley de Contratación del Estado.

Con excepción de las Adquisiciones y Contrataciones Directas efectuadas con base en Estado de emergencia o urgencia, todas las compras menores deberán estar sustentados en una adecuada planificación y programación de las actividades; procurando que las necesidades a satisfacer se realicen de forma oportuna, con transparencia, igualdad y en las mejores condiciones de costos y calidad, tomando en cuenta el interés Municipal.

En este sentido el procedimiento deberá buscar ante todo la contratación o adquisición de la oferta más conveniente para el interés general; dando prioridad al contenido de la oferta en lugar de la forma, es decir no se dará mayor importancia a errores u omisiones que no alteren el contenido de la oferta en lo que se refiere a especificaciones técnicas, servicio y costos.



II.1 Definición de Bienes y Servicios:

Se considera bienes y servicios los siguientes:

- La entrega de uno o más bienes o la prestación de un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica.
- Transporte de bienes o personas.
- Aseo o higienización de edificios u otras instalaciones pública.
- Vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas.
- Seguro de bienes o personas.
- Adquisición a cualquier título de equipos o de sistemas, excepto el diseño de programas específicas.
- Obras accesorios para la instalación o montaje de los bienes adquiridos siempre y cuando el precio de las obras no exceda el costo de los bienes o servicios.
- Los servicios de reproducción de datos o documentos.
- La reparación o mantenimiento de equipo.
- Los servicios de alimentación.
- El arrendamiento de equipos.
- Las reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas.
- Los servicios de publicidad.
- Los servicios de edición e imprenta.
- Cualquier otro servicio en el que no predomine el esfuerzo intelectual.



II.2 Prohibiciones en el procedimiento de compras

- No se podrá brindar información que se supone reservada.
- No se podrá brindar información que pueda poner a un oferente de ventaja sobre otro.
- No se podrá brindar datos de los oferentes que se establezcan como exclusivos de la administración, entre ellos se puede mencionar los estados financieros, cartera de clientes, procesos de producción, programas de cómputo, etc.
- Durante el periodo comprendido entre la apertura de las ofertas y la notificación de la adjudicación del contrato.
- No es posible realizar contrataciones y/o adquisiciones por partes, con la intención de fraccionar el gasto y de esta forma eludir los procesos de licitación privada o pública según sea el caso.
- Incluir en las especificaciones técnicas de los productos o servicios requisitos que resulten en la exclusión de posibles oferentes; así como alguna condición que intenten limitar la participación en circunstancias de igualdad para los oferentes.
- No se debe incluir marcas comerciales, patentes, números de catálogo, en los requerimientos de compras.

II.3 Excepciones en el Procedimiento de Compras Menores

Se permite realizar contrataciones y/o adquisiciones por partes siempre y cuando estas formen parte de un proyecto que ha sido desde su inicio diseñado de esa forma.

Si por razones técnicas o científicas propias de la obra o proyecto se justiciare la inclusión de una marca comercial, patente o número de catálogo; y será permitido únicamente para señalar sus características generales o para aclarar una especificación concreta que de otra manera no podría describirse.



III. PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS

La responsabilidad del desarrollo y coordinación del procedimiento de compra recae en el departamento de Compras y el Alcalde Municipal o en su defecto a quien delegue a realizar dicha responsabilidad de hacer los procedimientos de compras, bienes y servicios.

Podrá darse inicio a un procedimiento de compra antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero la orden de compra no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

Procedimiento de compras de bienes y servicios a través de cotizaciones

Cotizaciones es el procedimiento o método utilizado para solicitar directamente a suplidores potenciales, ofertas de precio para la compra de bienes o servicios cuyo valor estimado no exceda del monto. Previsto para dicho efectos en las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica.

Obligatoriamente para todos los procesos de compra deberá realizarse cotizaciones según lo estipula, la Ley de Contratación del Estado a excepción de compras que no excedan los L. 2,000.00

Solicitud de Suministro o Requerimiento de Compra:

Los departamentos Municipales directamente interesadas presentaran al departamento de compras (o quien ejerza estas funciones) una solicitud de suministro que formara parte de la orden de pago por el bien o el suministro adquirido en el cual se dará las especificaciones técnicas del suministro, sin referencia o marcas o modelos específicos, salvo que se trate de adquisición de materiales para mantenimiento o repuestos de equipo ya existente.



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



Los requerimientos de compra se presentarán con anticipación suficiente para facilitar la adquisición de los bienes o servicios en el tiempo oportuno, de manera que no se afecte la actividad administrativa o la prestación de los servicios.

Para la aprobación de los procedimientos de compra, el departamento de compras o quien ejerza las funciones, está obligada a verificar que dichas solicitudes se encuentran contempladas dentro del presupuesto aprobado por la Corporación Municipal.

De igual forma deberá corroborar la necesidad de adquisición del bien o servicio, para el cumplimiento de metas y/o objetivos de la Municipalidad verificando la cantidad de existencia.

Invitaciones a cotizar:

La Municipalidad invitara una cantidad suficiente de oferentes, a presentar cotización del bien o servicio, con el objetivo de obtener por lo menos el mínimo de cotizaciones exigidas en las disposiciones Generales del Presupuesto.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en un formato único elaborado por el órgano contratante, el cual deberá contar con la declaración jurada de que el oferente no este comprendido en las inhabilidades establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.



Cotizaciones Para Proveedores Únicos o Servicios Exclusivos:

Para los productos y servicios de clasificación como exclusivos, que se encuentran definidos como los productos o servicios para los cuales existe un proveedor único en el país, y que no cuenta con un sustituto equivalente en utilidad, funcionalidad y calidad (Reglamento de Ley de Contratación del Estado Art. 7). Será necesaria una cotización única del proveedor que brinde el servicio o venda el bien.

Para los montos menores a L. 75,000.00 de entre un mínimo de dos cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí, será seleccionada la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ella mejor calidad. (Ley de contratación del estado Art. 5, y Art. 51, disposiciones generales del presupuesto).

Para los montos iguales o superiores a L. 75,000.00 de entre un mínimo de tres cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí, será seleccionada la oferta de precio más bajo o se considere las mas económicas o ventajosa y por ella mejor calificada. (Ley de Contratación del estado Art. 5, y Art. 51, disposiciones generales del presupuesto)

El monto de la oferta incluye:

- Impuestos
- Costos principal de los bienes y/o servicios ofertados
- Costos de los fletes, cuando así se pacte.
- Costos de los seguros, cuando así se pacte
- Valor de intereses
- Cualquier otra suma que deba reembolsar por concepto de la contratación. (Ley de Contratación del Estado Art. 24)

El departamento encargado de la compra negociará con el oferente que presente la mejor propuesta para obtener las condiciones más ventajosas para la Municipalidad. (**Reglamento de Ley de Contratación del Estado Art. 171**)



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



La adjudicación deberá ajustarse al monto aprobado en la partida presupuestaria para tal fin, la Administración no podrá adquirir compromisos de gastos superiores a los ya autorizados.

Paso IV:

Emisión de orden de compra:

Se emitirá una orden de compra a favor de la persona natural o jurídica la cual se la haya adjudicado la adquisición del bien o suministro.

Esta orden de compra contendrá todos los datos incluidos en el requerimiento de compra, así como las indicaciones de precios, impuestos y descuentos si los hubiere, así como las demás cantidades que signifiquen una erogación por parte de la Municipalidad.

La orden de compra bastara para la formalización del compromiso por parte de la Municipalidad; por lo que no será necesaria la firma de un contrato salvo en aquellos casos en los cuales la administración lo estime conveniente. (**Ley de Contratación Del Estado Art. 111.**)

Solo podrá emitirse órdenes de compras o contratos de suministros que se extiendan a posteriores ejercicios fiscales, si las entregas de los bienes o servicios se inician en el propio ejercicio fiscal y si resultare antieconómico limitar sus plazos al ejercicio fiscal.



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



La orden de compra debe ser comunicada al adjudicatario de la misma.
(Ley de contratación del estado Art. 111)

La recepción definitiva deberá emitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción parcial; este último plazo podrá prorrogarse por una sola vez si así resultare de las circunstancias del caso. **(RLCE Art. 226)**

Este documento será obligatorio para la emisión de la Orden de pago.

III.3 Procedimiento de compras menores a través de fondos de caja chica

Se autoriza la compra de bienes o servicios que por su monto o urgencia no pueden seguir el trámite normal de pago.

Cuando las compras no exceda el monto aprobado según el reglamento de caja chica.

Tipos de bienes o servicios que pueden adquirirse:

Solamente puede ser autorizada la adquisición de bienes de consumo (200) y de servicios (300) exclusivamente para gastos menores y de emergencia.



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



TABLA DE MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA

N°	TIPO DE CONTRATOS	MONTO EXIGIBLE EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
1	Contratos de Obras Publicas	L300,000.01 en adelante	Licitación Publica
		L1000,000.01 a L3,000,000.00	Licitación Privada
		L300,000.01 a L1,000.000.00	Tres (3) Cotizaciones Validas
		L50,000.01 a L300,000.00	Dos (2) Cotizaciones Validas
		L0.01 a L50,000.00	Una(1) Cotizaciones Validas
2	Contratos de Consultorías	L1,000,000.01 en adelante	Concurso Publico
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Concurso Privado
		L0.01 a L300,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) propuestas técnicas y económicas validas
3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L1,000,000.01 en adelante	Licitación Publica
		L300,000.01 a L 1,000,000.00	Licitación Privada
N°	TIPO DE CONTRATOS	MONTO EXIGIBLE EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		L50,000.01 a L300,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3)cotizaciones validas
		L10,000.01 a L50,000.00	Compra menor con un mínimo de dos (2)cotizaciones validas
		L0.01 a L10,000.00	Compra menor con un mínimo de una (1)cotizaciones validas



Alcaldia Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



Dado en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso a los 22
del Noviembre año 2022



Alcalde Municipal



ViceAlcalde

Primer Regidor Municipal

Segundo Regidor Municipal

Tercer Regidor Municipal

Cuarto Regidor Municipal

Quinto Regidor Municipal

Sexto Regidor Municipal

Séptimo Regidor Municipal

Octavo Regidor Municipal

Secretario Municipal





Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



ANEXO




CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE ACTA

El Suscrito Secretario Municipal por ley de Trojes, Departamento de El Paraíso CERTIFICA: que en el que en el Acta N°29 tomo 8 punto 13-1. Reunidos en sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Trojes, Departamento de El Paraíso el día martes 22 de noviembre del año 2022, la que fue presidida en su carácter de Alcalde Municipal Sr. Nelson René Moncada con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Sr. Merlyn Noé Rivera y los regidores en su orden Sr. Mario Antonio Alvarenga, Regidor Primero, Sr. Oscar Francisco Vásquez, Regidor segundo, Sr. Yonys Joel Sevilla, Regidor Tercero, Sr. Santos Erasmo Moncada, Regidor cuarto, Sr. Julio Armando Espinal, regidor quinto, Sr. Marvin Alfredo Amador, regidor sexto, Sr. Efraín González, Regidor séptimo, Sra. Ruth Abigail Ramos, Regidora Octavo, ante la secretario que da fe.

13-1 La Corporación Municipal aprobó la aprobó el manual de puestos y funciones para el año 2022-2026 y reglamento.

Dado en el Municipio de Trojes, el Paraíso a los 02 días del mes de febrero del año 2023.


Ángel Manuel Castellanos
Secretario Municipal





Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
 2022-2026



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Compras y suministros

Por este medio le estamos solicitando

Depto. _____

Trojes, ____/____/____

Le solicitamos lo siguiente:

Cant. Requerida	Detalle de Material

 Firma del Solicitante

 Autorizado Por:



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
 2022-2026



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Compras y suministros

Por este medio le estamos solicitando

Depto. _____

Trojes, ____/____/____

Le solicitamos lo siguiente:

Cant. Requerida	Detalle de Material

 Firma del Solicitante

 Autorizado Por: